



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS

CONTRATO No. 128/2019-DIRECTA-SAE

Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Navecomp, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Pedro Morales García**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **439/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de mayo del 2019, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-36-19**, procedimiento que en fecha 30 de mayo del 2019 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
4. En virtud de lo anterior en fecha 17 de junio del 2019, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-44-19**, el cual en fecha 24 de junio del 2019 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 04 de julio del 2019, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Navecomp, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$438,480.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**. I.V.A. incluido.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 13 de mayo del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **439/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Navecomp, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01019**, inscrito el día 24 de febrero del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 01 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 21,527, volumen número CCCLIII, de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11 de los de Aguascalientes, Ags, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 27 de febrero de 2007.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Pedro Morales García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 17,240, volumen CDXXXIX, de fecha 20 de octubre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Talamantes del Cojo, Notario Público número 26 de los de Aguascalientes, Ags., quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Cruz número 100-A, de la Colonia Gómez Portugal Coronel, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con números telefónicos (449) 970-64-74 y (449) 970-50-55 y cuenta de correo electrónico pmorales@navecomp.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAV070220AU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-66790-10-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Navecomp, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, incluyendo los servicios para su correcta operación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN ARRENDADO Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA SE REQUIEREN TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RICOH, MODELO DD5450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>- ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS, ESCANEÓ 660 X 400 PPP (MODO NORMAL), ÁREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290 MM X 410 MM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130 PPM, TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN 13 SEGUNDOS, TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN MÁXIMO 325 MM X 447 MM, MÍNIMO 70 MM X 148 MM.</p> <p>PERIODO: A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019</p> <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <p>1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN.</p> <p>2.- NO INCLUYE PAPEL, NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.</p> <p>3.- INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.</p> <p>4.- ESCANEÓ SIN COSTO.</p> <p>5.- INSTALACIÓN.</p> <p>6.- CAPACITACIÓN A USUARIOS (INSTRUCCIÓN SOBRE EL MANEJO DEL EQUIPO).</p> <p>FECHA DE INICIO: DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>- NO INCLUYE PAPEL NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: INSTALADO EN TALLERES GRÁFICOS, EN CALLE JOSÉ BARBA ALONSO NO. 213, CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$378,000.00	\$378,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

		TIEMPO DE REPOSICIÓN: 22 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. NOTA: SE HIZO LA ESTIMACIÓN CONSIDERANDO 3,000,000 (TRES MILLONES) DE CLICK DEL DUPLICADO CON UN COSTO DE \$ 0.126 MAS IVA., CON TECHO PRESUPUESTAL MÁXIMO DE \$ 378,000.00 MAS IVA, Y HASTA LO QUE ALCANCE CON EL TECHO. IMPORTANTE: EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL (POR MES VENCIDO) EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE COPIAS O PROCESOS COMPLETADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$438,480.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$378,000.00
			I.V.A.	\$60,480.00
			TOTAL	\$438,480.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$60,480.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$438,480.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que las fotocopiadoras marca Ricoh modelo DD5450 se instalen en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes de “La SAE” ubicados en la calle José Barba Alonso número 213, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags, a entera satisfacción de “La SAE”; plegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce de “Los Bienes” arrendados al amparo del presente contrato a más tardar el día 08 de julio del 2019.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo contratado incluye suministro de tinta y master, refacciones de desgaste por consumo frecuente, como son: cilindros, láminas de limpieza y algunas gomas de alimentación, mantenimientos preventivos y correctivos, todas las partes y refacciones que se requieran durante el período de renta, mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento del equipo, escaneo sin costo, instalación, capacitación a usuarios. “Los Servicios” contratados no incluyen papel, ni reemplazo de refacciones dañadas por mala operación.

“Los Servicios”, se prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “La SAE”, para lo cual bastará que se notifique por cualquier medio a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para que éste se obligue a proporcionarlos.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Bienes y Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **C. Rolando Hernández Gómez Palomino**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Talleres Gráficos** ambos de **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento de las fotocopiadoras y la prestación de los servicios se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual a mes vencido, en proporción al número de copias o procesos completados en el mes inmediato anterior, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento de **“Los Bienes y Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes y Servicios**” prestados durante el tiempo que dure el arrendamiento y la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en el bien arrendado, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar los servicios de manera inmediata y/o a reponer el bien arrendado en malas condiciones en un plazo no mayor a 22 días hábiles, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no preste los servicios o no entregue el bien arrendado al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Arrendador y Prestador Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El**

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

Arrendador y Prestador de Servicios”” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega del bien arrendado y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el bien arrendado y los servicios prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la cantidad de los servicios contratados, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad del bien arrendado y/o los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Arrendador y Prestador**

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

de Servicios" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue el bien arrendado y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar el bien y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-36-19 y DGAD-IM-44-19.

VIGÉSIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de julio del 2019.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Arrendador y Prestador de Servicios”

C. PEDRO MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL DE NAVECOMP, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGM/R/AAP/CD



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 128/2019-DIRECTA-SAE

Anexos



Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A C.P. 20250

Col. Gómez Portugal Aguascalientes, Ags.

Tel y Fax 01 (449) 9705055 y 9706474

R.F.C. NAV070220AU7

CLAVE PROVEEDOR: 12060148

1 de Julio de 2019

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
AV. DE LA CONVENTION # 104 COL. DEL TRABAJO
C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS
SOLICITANTE: GEORGINA MALDONADO RUTEAGA

COTIZACION DE REQUISICION 439/19

ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA (DUPLICADOR) ANUAL A PARTIR DEL SEGUNDO DIA HABIL POSTERIOR A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES) MARCA RICOH MODELO DD5450 O SIMILAR, PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PRINCIPALES:

- ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS,
- ESCANEOS 300 X 600 DPI (MODO NORMAL).
- ÁREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290MM X 410 MM. - VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130PPM.
- TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN 13 SEGUNDOS.
- TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN: MÁXIMO 325MM X 447MM MÍNIMO 70MM X 148MM.

EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:

- 1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE, COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN.
- 2.- NO INCLUYE PAPEL, NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACION DE LOS EQUIPOS
- 3.- INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERIODICO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TECNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
- 4.- ESCANEOS SIN COSTO
- 5.- INSTALACION
- 6.- CAPACITACION A 4 (CUATRO) USUARIOS (INSTRUCCION SOBRE EL MANEJO DEL EQUIPO)

Se contempla un aproximado de 3,000,000 (tres millones) de click de duplicados

LUGAR DE ENTREGA: INSTALADO EN TALLERES GRAFICOS, EN LA CALLE JOSE BARBA ALONSO NO. 213, CD. INDUSTRIAL. C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.

GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS.

TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO.

TIEMPO DE REPARACION: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO.

TIEMPO DE REPOSICION: 22 DIAS HABILES A PARTIR DEL A NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO.

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION	PRECIO/UNIT	IMPORTE
1	3,000,000	CLICK	IMPRESION/COPIA	\$ 0.126	\$ 378,000.00
				I.V.A.	\$ 60,480.00
				TOTAL	\$ 438,480.00

(Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: Crédito de 20 días naturales a partir de la expedición de la factura respectiva

TIEMPO DE ENTREGA: 2 días hábiles a partir de la confirmación de adjudicación

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 30 días naturales

Pedro Morales García
Representante Legal
Navecomp, S.A. de C.V.